

## Caso excepcional en el cual la empresa podría negar el acceso al inspector de trabajo

Resolución nro. 182-2024-SUNAFIL/TFL

### ***Antecedentes***

La Resolución de Sala Plena nro. 001-2022-SUNAFIL/TFL, reconoció la capacidad de los inspectores de trabajo para evaluar los riesgos en sus actividades de fiscalización, subrayando su conocimiento sobre la necesidad de inducciones específicas, uso de equipo de protección personal y las capacitaciones recibidas para manejar situaciones de riesgo en los centros de trabajo que visiten. Por lo que, en caso el empleador niegue el ingreso del inspector de trabajo por considerar que no se encuentra de acuerdo sobre la capacitación y preparación del inspector para ingresar a una zona específica del centro de trabajo, se configura la infracción de obstrucción a la labor inspectiva, sancionable con una multa, a menos que se justifique dicha negativa.

El Tribunal de Fiscalización Laboral ha precisado el criterio anterior mediante la Resolución nro. 182-2024-SUNAFIL/TFL, considerando una circunstancia en la que el empleador inspeccionado podría impedir el ingreso de la autoridad inspectora a zonas específicas de la empresa.

En el caso analizado, una empresa minera impidió el ingreso de un inspector de trabajo al área de socavón de la mina, debido a que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con el que contaba dicha persona no preveía cobertura para dicha zona en específico. El Tribunal señaló que, el comportamiento del inspeccionado se encuentra justificado debido a que su actuar obedeció al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, dado que, de lo contrario se hubiera puesto en riesgo al personal de la autoridad inspectora.

Dicha decisión determina una nueva perspectiva de la facultad de los inspectores, ya que, estaría sujeta al cuidado de su seguridad y salud, imponiendo el deber de que, cuando exista una solicitud por parte del inspector de ingresar a una instalación, espacio o ubicación que implique especial riesgo para la salud, integridad física o la vida, el empleador deberá requerirle el rango de la cobertura de su SCTR, evaluar si la cobertura abarca el ingreso a zonas de alto riesgo y con ello decidir si negar o aceptar el ingreso al inspector de trabajo.